

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", presentó el siguiente estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la adquisición de bienes y servicios mediante los procesos de la contratación estatal, que permitan el normal desarrollo de las funciones propias del Gobierno Municipal, y obtener los logros misionales plasmados en el plan de desarrollo, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el municipio de Ocaña- Norte de Santander de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le Corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas en lo referente a salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, Vivienda, Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural, recreación y deporte.

Que, La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la contratación directa.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. Teniendo en cuenta que existe una autonomía de las entidades territoriales de gestionar sus propios intereses, a través de órganos propios en la administración y el gobierno en los asuntos que son de relevancia regional o local, para lograr este desarrollo armónico entre entidades u organismos, en virtud del principio de coordinación, las acciones que se susciten dentro de estos deberán resultar complementarias y deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando por el interés nacional y el principio unitario.

Que, la Administración Municipal tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la

continuidad y calidad, como quiera, que las autoridades predican su responsabilidad en la existencia de competencias implícitas, desarrolladas en el ámbito jurídico, el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar, que a su vez se trata de aquellas cuestiones para las que una autoridad esta investida.

Que, la Secretaría de Movilidad y tránsito del Municipio de Ocaña a través de su cuerpo operativo de agentes de tránsito diariamente realiza actividades enfocadas en regular y controlar la circulación de vehículos y así mismo el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de todos los conductores de acuerdo con lo contemplado en la ley 769 del 2002 en su artículo 131; Multas.

Que, la imposición de algunas órdenes de comparendo definidas en la antes mencionada ley, dan lugar la inmovilización de los vehículos por parte de la autoridad de tránsito.

Que, la misma ley, en su artículo 125, contempla la inmovilización de vehículos con una medida consistente en suspender temporalmente la circulación de vehículos por vías públicas o privadas abiertas al público en parqueaderos autorizados determinados por la autoridad competente.

Que, es responsabilidad del organismo de tránsito tener un parqueadero, para la custodia de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito con ocasión a las órdenes de comparendo impuestas, actualmente dentro de los bienes del Municipio no existe dicho espacio.

Que, por esta razón, se hace necesario la realización de convenio interadministrativo en cumplimiento al acuerdo municipal No. 013 del quince (15) de diciembre de 2022 donde el honorable concejo municipal de Ocaña, establece el estatuto de rentas del municipio de Ocaña, Norte de Santander y se reglamentó en el artículo 223 el servicio de parqueaderos particulares para la inmovilización de vehículos y servicio de grúa, y se fijó las tarifas para la prestación del servicio de parqueadero que el parágrafo 2 del artículo 127 del Código Nacional de Tránsito, en el que se establece "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local".

Que, la Ley 80 de 1993 autoriza la suscripción de Convenio para el cumplimiento de su misión.

Que, la SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES "ALVARO AREVALO FERRERO" cuentan con la infraestructura y los medios necesarios para la prestación del servicio por su propia cuenta o terceros, y que ha manifestado su intención de cooperar con el municipio en el proceso de transporte de los vehículos inmovilizados en la ciudad.

Que, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 establece: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes

casos: (...) C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". (...)

Que, para efectos del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Ocaña, el Supervisor para este Convenio interadministrativo es la titular de la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Ocaña.

Que, la Oficina Gestora por parte de la ALCALDIA, para todos los efectos administrativos de este convenio, es la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Ocaña.

SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Que, la Ley 80 de 1993 autoriza la suscripción de Contratos para el cumplimiento de su misión.

Que, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 establece: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)"

Que, por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA BRINDANDO EL SERVICIO DE GRÚA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y EL ESPACIO DE PARQUEADERO, PARA TENER EN CUSTODIA LOS VEHÍCULOS QUE SEAN INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERATIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD PARA LOS USUARIOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y ASÍ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA EN ESPECIAL LA LEY 769 DE 2002.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta él en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78101800	Transporte de carga por carretera
78181700	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos

VALOR

El valor del presente Convenio no genera ninguna erogación por parte del Municipio de Ocaña pues el costo directo es asumido por el infractor o propietario del vehículo.

El valor del presente convenio es indeterminado ya que se aplica a las tarifas canceladas para el servicio de parqueadero y grúa prestado a los particulares para la inmovilización de vehículos y se dispondrá de la misma, de la siguiente forma:

1. El MUNICIPIO recibirá el veinte (20%) del valor cancelado por el servicio de parqueadero y recibirá el diez (10%) por el valor cancelado por el servicio de grúa de los automotores que fuesen Inmovilizados por las autoridades de tránsito y los miembros del área Operativa de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad a los valores establecidos en el Acuerdo No. 013 del quince (15) de diciembre de 2022 del Honorable Concejo Municipal de Ocaña, establece el estatuto de rentas del municipio de Ocaña, Norte de Santander y reglamento el servicio de parqueaderos particulares para la inmovilización de vehículos y fijó las tarifas para la prestación del servicio de parqueadero y grúa.
2. El TERMINAL recibirá el ochenta por ciento (80%) de los servicios de parqueadero y recibirá el noventa (90%) por el valor cancelado por el servicio de grúa, los cuales se distribuyen de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio efectuado con el tercero o respectivos propietarios de las grúas, de conformidad a los valores establecidos en el acuerdo N°013 del quince (15) de diciembre de 2022 del Honorable Concejo Municipal de Ocaña, establece el estatuto de rentas del municipio de Ocaña, Norte de Santander y reglamento el servicio de parqueaderos particulares para la inmovilización de vehículos y fijó las tarifas para la prestación del servicio de parqueadero y grúa.
3. El TERMINAL realizará el cobro directamente al usuario quien es el responsable de asumir las obligaciones pecuniarias surgidas por el costo de la inmovilización como lo es servicio de grúa y parqueadero.

FORMA DE PAGO

Secretaría de Movilidad y Tránsito – Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander,
Av. Circunvalar Cra. 11 N° 19 - 332 - Terminal de Transporte. Código Postal: 546552
Correo: movilidad@ocana-nortedesantander.gov.co Tel.: (607)-5622500, Cel.: 3114970226
www.ocana-nortedesantander.gov.co -

A corte fin de cada mes EL TERMINAL consignará o transferirá a una cuenta autorizada por el Municipio los valores correspondientes a este, a los valores establecidos por Acuerdo Municipal se deberá ajustar el cobro por concepto de IVA, especificando placa y clase de vehículo al cual se le realice el cobro.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del perfeccionamiento del convenio, en todo caso no superará la vigencia 2026.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES "ALVARO AREVALO FERRERO":

Los productos y entregables dispuestos para la ejecución de las actividades que desarrollarán durante cumplimiento del plan de desarrollo municipal son las siguientes:

1. Prestar el servicio de parqueadero y servicio de grúa con las especificaciones técnicas requeridas para el apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad y Tránsito.
2. Prestar el servicio de vehículos grúa permanente tipo cama baja, modelo 2006 en adelante en buen estado, de planchón o gancho, particular o público, para que puedan transportar vehículos inmovilizados por orden de autoridad competente, las cuales deberán contar con equipo reglamentario de carreteras, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y los demás bienes determinados en las disposiciones legales y que cuente con toda la documentación legal del vehículo, del conductor y todas las exigencias dentro de las obligaciones del cooperando, con una disponibilidad las 24 horas del día, Siete días a la semana, diurno, nocturno, fines de semana. El número de vehículos grúa estará sujeto a la necesidad del servicio.
3. Prestar el servicio de comunicación continua con cada vehículo, las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante la ejecución del convenio.
4. Disponer de todos los elementos físicos idóneos necesarios que faciliten la inmovilización de los vehículos, como cadenas, patines, bancos, listones, etc.
5. Disponer en cada vehículo el equipo de carreteras según la normatividad vigente.
6. Disponer de mínimo cuatro (4) conos de seguridad por cada vehículo empleado.
7. Cada vehículo que preste el servicio de inmovilización y traslado de los vehículos infractores de la norma debe contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente, certificado de revisión técnico mecánica vigente, dichos documentos deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración del convenio, así como contar con la licencia de tránsito tipo grúa.
8. Disponer de mínimo un conductor para cada vehículo tipo grúa, el cual debe estar disponible las 24 horas del día los siete 7 días de la semana y durante la vigencia del convenio, el cual debe contar con la documentación necesaria para el manejo de dichos vehículos, así como cubrir con todos y cada uno de los costos y gastos acorde a la normatividad vigente y de seguridad social, que implica el cumplimiento de dicha obligación. El personal debe contar con uniforme tipo braga, reflectivo y botas de seguridad.
9. Cada vehículo debe contar con la póliza de todo riesgo por daños a terceros.

10. Los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos tipo grúa, que serán utilizados en el presente convenio, estarán a cargo de la Terminal de transporte o en su defecto por el tercero o contratista vinculado contractualmente por la Terminal de transporte para tal fin y por tanto el municipio de Ocaña no es responsable del suministro de combustible, repuestos, certificados o cualquier requerimiento necesario para su operación y buen funcionamiento.

11. Prestar el servicio de parqueadero en las instalaciones correspondientes el cual debe contar con el mínimo de seguridad para la salvaguarda de los vehículos inmovilizados.

12. Prestar el servicio de Parqueadero en forma permanente y exclusiva, con instalaciones a cielo abierto, para los siguientes tipos de vehículos: livianos, pesados, y motocicletas; con Capacidad mínima para treinta (30) vehículos livianos, mil (1000) motocicletas, como también para cinco (5) vehículos pesados en cielo abierto.

13. Asumir el manejo y costos operativos y administrativos para el recaudo del valor causado a los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

Además, en virtud de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance del objeto del Convenio, para lo cual gozará de plena autonomía, técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2. Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos. 3. Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Ocaña. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 4. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes. 8. El contratista se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros. 9. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de Convenios y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, el Municipio de Ocaña se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.

2. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del contratista se inviertan de conformidad con las normas.
3. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
4. Asumir el manejo para el control de entrada y salida de los vehículos del parqueadero y custodia de los mismos.
5. Realizar la entrega material de los vehículos del parqueadero en hora de atención al público, previa autorización, expresa y escrita del Inspector de Tránsito del Municipio de Ocaña o quien haga sus veces o quien haya sido delegado mediante acto administrativo para ejecutar esta orden, realizar los inventarios de cada uno de los vehículos ingresados al parqueadero previa ficha técnica diseñada para los diversos vehículos; estas fichas serán diligenciadas: original y copia, una para la autoridad que pone a disposición el vehículo y otra para el propietario del mismo.
6. Crear inventario diario especificando hora de entrada, número de placa, tipo de vehículo, color y quien retira dicho vehículo, quien se identificará con su documento de identidad y un número telefónico.
7. Prestar al TERMINAL toda la colaboración que se requiera para el cumplimiento del objeto de este convenio.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Copia documento de identidad del representante legal
3. Copia de la libreta militar del representante legal (en caso de que aplique)
4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)
5. Certificado de pago de seguridad social
6. Certificado de antecedentes de responsables Fiscales (contraloría) de la persona jurídica y del representante legal
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la persona jurídica y del representante legal
9. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
10. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal
11. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que los

incumplimientos del convenio por parte del Municipio de Ocaña, Norte de Santander es mínimo, ya que se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones y sin dicho control, no se efectúa el pago del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PROBABILIDAD DE RIESGO	ASIGNACIÓN DE RIESGO
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Cuando el contratista no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo con el Contrato y propuesta	Bajo	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones	Cuando el contratista no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo con el contrato y propuesta.	Bajo	Contratista
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación.	Bajo	Contratista

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Ocaña identificado con NIT 890501102-2

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del convenio, y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista Encaso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ocaña identificado con NIT 890501102-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ocaña identificado con NIT 890501102-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISOR

OFICINA	Secretaría de Movilidad y Tránsito
FUNCIONARIO RESPONSABLE	CLEMENCIA SERNA VERGEL
CARGO	Inspector (a) de Tránsito y Transporte

Quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas; 4) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente con entre las partes y las demás que surjan del desarrollo del convenio; 5) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delego; 6) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.

CAPACIDAD CONTRACTUAL

El titular de la Secretaría de Movilidad y Tránsito mediante Decreto Municipal No. 205 de fecha 31 de diciembre de 2025, se encuentra debidamente autorizada para celebrar este tipo de convenio de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

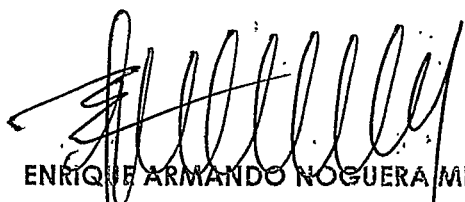
La naturaleza jurídica y financiera del convenio a que se hace referencia en el presente proceso contractual no genera disponibilidad presupuestal.

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, a los 03 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,



ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyecto: CAROLAITH BARBOSA PORTO- Asesora Jurídica
Revisó: CAROLAITH BARBOSA PORTO- Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA- Secretario de Movilidad y Tránsito